



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Economía y de las dependencias competentes, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente respecto del “Marco para un Acuerdo de Comercio e Inversión Recíprocos” anunciado el 13 de noviembre de 2025 entre la República Argentina y los Estados Unidos de América:

1. Sobre la naturaleza y el estado del acuerdo.

- a) Indique si existe un texto definitivo del acuerdo o si el anuncio constituye únicamente un marco general sujeto a futura redacción.
- b) Remita copia de los borradores, anexos técnicos y minutas intercambiadas con los Estados Unidos.
- c) Señale si el Poder Ejecutivo prevé someter este instrumento a consideración del Congreso, conforme al artículo 75 incisos 22 y 24 de la Constitución Nacional.

2. Sobre aranceles y apertura de mercados.

- a) Detalle qué bienes estadounidenses recibirán acceso preferencial, incluyendo medicamentos, productos químicos, maquinaria, dispositivos médicos, vehículos y productos agropecuarios.
- b) Aclare qué aranceles se compromete a eliminar Estados Unidos.

3. Sobre eliminación de barreras no arancelarias.

- a) Indique qué licencias de importación, formalidades consulares y restricciones fueron eliminadas o se prevé eliminar.

“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

b) Informe si se avanzará en la eliminación progresiva del impuesto estadístico para bienes estadounidenses, y cuáles serían sus impactos fiscales.

c) Detalle si estas medidas se extenderán a otros países para evitar violaciones a normas internacionales.

4. Sobre estándares técnicos, sanitarios y regulatorios.

a) Especifique qué certificaciones de organismos estadounidenses (FDA, estándares vehiculares, dispositivos médicos) se aceptarán sin requerimientos adicionales locales.

b) Indique cómo se compatibilizará esto con las funciones de organismos de control como ANMAT, SENASA, INTI, Secretaría de Industria y demás organismos técnicos.

c) Señale si se prevé revisar la normativa nacional para adaptarla a estándares extranjeros.

5. Sobre propiedad intelectual y comercio digital.

a) Indique si se proyectan cambios en la Ley de Patentes, Ley de Marcas o normativa de derechos de autor.

c) Informe si se reconoce a Estados Unidos como jurisdicción adecuada para la transferencia de datos personales y, en tal caso, cómo se compatibiliza con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales

6. Sobre el sector agropecuario.

a) Detalle los términos de apertura al ganado bovino vivo, aves de corral, carne vacuna, productos porcinos, lácteos y derivados. Precise se si ha analizado el impacto en las economías regionales.

b) Explique los mecanismos previstos para evitar riesgos sanitarios y su impacto sobre la producción argentina.

d) Aclare si se contemplan nuevas condiciones de acceso de carne argentina al mercado estadounidense.



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

7. Sobre minerales críticos, seguridad económica y empresas estatales.

- a) Indique los compromisos asumidos respecto de inversiones, exportaciones y control de minerales críticos, incluyendo litio.
- b) Al respecto, sírvase precisar cómo se compatibilizan dichos compromisos con el dominio originario de los recursos naturales por parte de las provincias establecido en el artículo 124 de la Constitución Nacional, e informando si las jurisdicciones provinciales fueron consultadas o notificadas en relación con eventuales impactos del acuerdo sobre sus competencias y potestades.
- c) Señale cuáles son las “prácticas no mercantiles de terceros países” que motivan alineamiento bilateral.
- d) Informe qué empresas estatales argentinas serían objeto de ajustes para evitar “acciones distorsivas” en el comercio bilateral.

Lorena Pokoik
Germán Martínez
Paula Penacca
Cecilia Moreau
Santiago Cafiero
Eduardo Valdés
Leopoldo Moreau
Sergio Palazzo
Mario Manrique
Hugo Yasky
Carlos Castagneto
Sabrina Selva
Martín Soria
Natalia Zaracho
Victoria Tolosa Paz



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución se formula a partir del anuncio difundido por el gobierno de los Estados Unidos y de la Argentina, relativo al denominado “Marco para un Acuerdo de Comercio e Inversión Recíprocos”, hecho público el 13 de noviembre de 2025.

La magnitud económica y estratégica de las materias involucradas exige asegurar que cualquier compromiso internacional asumido por la República Argentina sea sometido al debido control y aprobación de esta Honorable Cámara, conforme lo establece la Constitución Nacional en los incisos 13, 22 y 24 del artículo 75 y la jurisprudencia consolidada en la materia.

A la fecha, el anuncio no ha sido acompañado de un texto definitivo del eventual acuerdo, ni de sus anexos técnicos, capítulos específicos o documentos de interpretación. Ante la ausencia de información completa y verificable, resulta imprescindible que el Congreso ejerza sus atribuciones de control sobre el contenido, alcance y efectos de los compromisos preliminares anunciados.

En razón de ello, este proyecto propone requerir al Poder Ejecutivo Nacional información detallada sobre el impacto y la naturaleza jurídica del marco anunciado, y en particular sobre los aspectos vinculados a: aranceles y apertura de mercados, estándares técnicos y regulatorios, políticas de propiedad intelectual y comercio digital, en especial en relación con la protección de datos personales, efectos proyectados sobre el sector agropecuario, y, fundamentalmente, las implicancias respecto de la soberanía sobre los recursos naturales, especialmente los considerados estratégicos y comprendidos dentro de la categoría de minerales críticos.

A ello debe agregarse un aspecto central: la compatibilidad de cualquier compromiso bilateral con las obligaciones asumidas por la República Argentina en el marco del



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

MERCOSUR. La política comercial común, la Tarifa Externa Común (TEC) y el régimen de coordinación obligatoria de negociaciones con terceros países — sustentados en el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y demás instrumentos complementarios— constituyen pilares de la arquitectura institucional del bloque regional.

En consecuencia, cualquier entendimiento bilateral extrarregional susceptible de modificar aranceles, abrir mercados preferenciales, alterar regímenes regulatorios o introducir nuevas disciplinas comerciales debe ser analizado a la luz de dichos compromisos, a fin de evitar incompatibilidades normativas dentro del bloque, prevenir conflictos institucionales con Estados Parte, resguardar la coherencia de la política comercial común y garantizar que la inserción internacional de la Argentina no se vea comprometida por decisiones unilaterales que afecten la estructura misma del MERCOSUR.

Estas cuestiones poseen un impacto transversal en la estructura productiva federal, la regulación económica, los derechos de los consumidores, la protección ambiental, la actividad exportadora y las competencias provinciales sobre los recursos naturales. Su adecuada evaluación exige reglas de transparencia, acceso a documentación completa y participación activa de este Congreso, conforme surge de la Carta Magna Nacional.

Debe advertirse que, en toda democracia, resulta ineludible la publicidad de los actos de gobierno y el debido respeto al procedimiento constitucional en materia de tratados internacionales constituyen garantías elementales para resguardar el desarrollo nacional, la previsibilidad jurídica y la calidad institucional.

El acuerdo con Estados Unidos es expuesto por el gobierno argentino como un acto de integración y de grandes oportunidades para nuestro país, sin embargo, a priori, el esquema anunciado revela una apertura arancelaria significativa para productos estadounidenses de alto valor agregado, tales como medicamentos, maquinaria, equipamiento tecnológico y vehículos. En contraste, la contraparte norteamericana apenas flexibiliza el ingreso de recursos naturales, bienes primarios y productos no patentados provenientes de la Argentina.



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Esta asimetría revela una estructura concesional claramente desequilibrada y abusiva. De los puntos del acuerdo que se han dado a conocer se advierte claramente un proceso de desmantelamiento acelerado de barreras que históricamente tuvieron como finalidad proteger a sectores productivos nacionales.

En ese sentido, la eliminación de licencias de importación, la reducción del impuesto estadístico y la aceptación casi automática y sacramental de normas técnicas estadounidenses implican una renuncia explícita a la soberanía regulatoria. De esta manera, sin más, nuestro país habilita el ingreso de vehículos, dispositivos médicos y fármacos bajo certificaciones extranjeras, desplazando la potestad del Estado argentino para exigir requisitos propios y evaluar los riesgos de manera autónoma.

Un aspecto que debe ser de relevancia institucional para este Congreso es el referido a la soberanía de los recursos naturales. De esta manera, a priori se advierte una entrega incondicional de los mismos, omitiendo la participación de las provincias, lo que constituye una afrenta a la previsión del artículo 124 de la Constitución Nacional.

El documento difundido menciona la necesidad de garantizar “eficiencia” en su utilización, concepto que, al carecer de toda precisión jurídica-normativa, podría habilitar procesos de explotación intensiva sin los debidos resguardos ambientales.

No podemos dejar de señalar la coincidencia temporal de este acuerdo con el anuncio presidencial sobre la modificación o derogación de la Ley de Glaciares N°26.639, a los efectos de permitir explotaciones mineras en áreas naturales protegidas, lo cual incrementa las alarmas institucionales.¹

En virtud de lo expuesto, corresponde destacar que el Congreso de la Nación no sólo tiene la facultad, sino la obligación constitucional de ejercer plenamente las funciones que le asignan los artículos 75 incisos 13, 22 y 24 de la Constitución Nacional: regular el comercio exterior, aprobar o rechazar tratados internacionales, e intervenir en todo

¹ <https://www.ambito.com/energia/ley-glaciares-gobierno-acelera-reforma-o-derogacion-sesiones-extraordinarias-mientras-el-ianigla-marco-los-limites-tecnicos-n6215743>



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

acuerdo que afecte la integración regional y la relación de la República con otros Estados.

Cualquier intento de las autoridades ejecutivas de avanzar en compromisos internacionales que modifiquen aranceles, regulaciones internas, estándares ambientales o el régimen de los recursos naturales sin la participación de esta Honorable Cámara implicaría una franca violación del esquema constitucional de división de funciones y un menoscabo a la soberanía democrática.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lorena Pokoik
Germán Martínez
Paula Penacca
Cecilia Moreau
Santiago Cafiero
Eduardo Valdés
Leopoldo Moreau
Sergio Palazzo
Mario Manrique
Hugo Yasky
Carlos Castagneto
Sabrina Selva
Martín Soria
Natalia Zaracho
Victoria Tolosa Paz